

RESOLUCIÓN S.F.N. N° 013 /2008

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO OBLIGATORIO DEL CANON POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL CUADRO DEL VOLUMEN APROVECHABLE DE LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS POR EL SFN

San Lorenzo, 08 de enero de 2008

Visto: El Informe de la Auditoria de Gestión del MAG, practicada al Servicio Forestal Nacional y la necesidad de establecer un mecanismo eficaz de control del racional aprovechamiento de los productos y subproductos forestales, contemplados en los Planes de trabajo autorizados por el Servicio Forestal Nacional; y,

Considerando: Que, el Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución MAG N° 1065/07, de fecha 09 de agosto del 2007; encarga a la Dirección del SFN, implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna, en un plazo de 90 días.

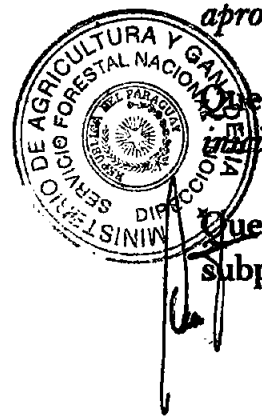
Que, la Ley N° 3148 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007, en su Art. 42° establece: *Las tasas y aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados hasta un máximo del porcentaje de variación del IPC.*

Que, se ha considerado la Tasa de Variación del IPC (Índice del Precio del Consumidor), publicado por el BCP, desde el año 2001 hasta Septiembre del 2007.

Que, el Art. 2° de la LEY N° 422/73, establece: *"Son objetivos fundamentales de la Ley, inc, a) La protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento racional de los recursos forestales del país.*

Que, el Art. 24° de la citada ley, expresa: *El aprovechamiento de los bosques se iniciará previa autorización del Servicio Forestal Nacional...*

Que, el resultado de esas autorizaciones, genera volúmenes de productos y subproductos forestales.



RESOLUCIÓN S.F.N. N° 013/2008

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO OBLIGATORIO DEL CANON POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL CUADRO DEL VOLUMEN APROVECHABLE DE LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS POR EL SFN

Hoja 2

Que, el Art. 12° de la Ley 422/73 "Forestal", establece: *Son atribuciones y funciones del Servicio Forestal Nacional...*

Inciso ñ) establecer cánones por aprovechamiento de bosques fiscales y particulares, previo parecer del Consejo Asesor y la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por Decreto N° 11.350 del 30 de noviembre de 2007, se fija el Canon por Aprovechamiento de Bosques Privados, en Gs. 12.000.- (Guaraníes Doce Mil) por cada metro cúbico real de productos forestales en rollos, para todas las especies maderables.

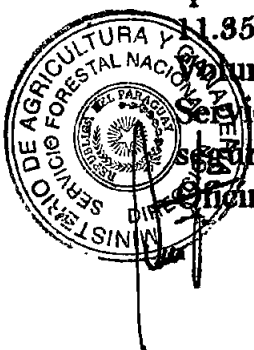
Que, son atribuciones y obligaciones del Director del Servicio Forestal Nacional, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 422/73.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:

ART. 1°: ESTABLECER, el pago obligatorio del canon de aprovechamiento de productos forestales, establecido por Decreto N° 11.350/2007 en Gs. 12.000.- (Guaraníes Doce Mil), en base al Cuadro de Volumen Aprovechable, de los planes de trabajo autorizados por el Servicio Forestal Nacional. El pago deberá ser efectivizado anualmente, según el Plan de Trabajo aprobado, antes del inicio de los mismos, en las Oficinas Regionales correspondientes.



RESOLUCIÓN S.F.N. N° 013 /2008

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO OBLIGATORIO DEL CANON POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL CUADRO DEL VOLUMEN APROVECHABLE DE LOS PLANES DE TRABAJO AUTORIZADOS POR EL SFN

Hoja 3

Quedan exceptuados de esta disposición, los Planes de Manejo Forestal, cuyos responsables harán efectiva la misma, en el momento de la solicitud de las Guías Forestales respectivas.

Art. 2º: DISPONER que el Departamento de Manejo de Bosques, una vez aprobado el Plan de Trabajo, notifique al Propietario del Plan, el costo total por el canon de aprovechamiento, a ser abonado por el mismo, antes de la ejecución de los trabajos propuestos.

ART. 3º: PROHIBIR, la quema de productos y subproductos forestales, resultantes de la ejecución de los planes autorizados por el Servicio Forestal Nacional. Los mismos deberán ser utilizados racionalmente como leña, postes, carbón, esencia, rollos para madera u otro uso.

Art. 4º: NOTIFICAR al Departamento Administrativo del Servicio Forestal Nacional, las disposiciones de la presente Resolución, a fin de tomar los recaudos necesarios para la modificación o ampliación del Plan de Cuentas correspondiente.

ART. 5º: DISPONER, que cualquier contravención a los artículos precedentes, obligará la suspensión inmediata de la ejecución de los Planes de trabajo autorizados por el Servicio Forestal Nacional, hasta tanto se ajusten a las disposiciones de la presente resolución.

ART. 6º: COMUNICAR, a quienes corresponda y luego archivar.



[Signature]
Ing. Oscar A. López Reichert
Director

Dpto Manejo de Resgates

Recibido por: *Paulo Rivas*
Fecha: 8/01/08 Hora: 14:00hs
Firma: *[Signature]*

Recibido por: *A. S. P. R.*
Fecha: 8/01/08
Firma: *[Signature]*

Myra Mercedes.

10-01-08 16:00 HS.

Recibido por: *Marcelo Nogueira*
Fecha: 14/01/08 Hora: 15:30hs
Firma: *[Signature]*

Recibido por: *SHIRLEY KRAU*
Fecha: 29/01/08 Hora: 8:50
Firma: *[Signature]*

Recib: *Hugo Acosta*
6.02.08 15.58 hs
[Signature]

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 10/02/08 Hora: 10:49
Firma: *[Signature]*

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 03.07.08 Hora: 13:30
Firma: *[Signature]*

AT-

Recibido por: *DHIANA*
Fecha: 25/06/08 Hora:
Firma: *[Signature]*